



Resolución Jefatural No. 286 -2004-AGN/J

Lima, 10 SET. 2004

VISTO el Informe N°226-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña HERCILIA RICCI VARGAS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Notario Rafael Chepote Coquis, otorgada por **don SALOMON ANTONIO SUCCAR**, a favor de **doña FELICITA CONSUELO VARGAS OTINIANO**, con fecha 11 de octubre de 1969, folio 14046 Vuelta, del Protocolo N° 276 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA: LAS GENERALES DE LEY (FOLIO 14050) Y LA FIRMA DE DOÑA JOAQUINA WAKINA TAU, SALVAR TEXTOS MANUSCRITOS (FOLIO 14047 Y 14050), LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y LA FIRMA DEL NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Rafael Chepote Coquis**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA LAS GENERALES DE LEY (FOLIO 14050) Y TOMARA LA FIRMA DE DOÑA JOAQUINA WAKINA TAU, SALVARA TEXTOS MANUSCRITOS (FOLIO 14047 Y 14050), DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y LA FIRMA DEL NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.




Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación